

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 63
SERIE 2014-2015**

Presentado por: Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor y de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente

Fecha de Presentación: 10 de junio de 2015

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR EL USO DE DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DÓLARES (\$2,710,000) DE SOBANTES DE LA ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2011-2012, PARA CUBRIR COSTOS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN EL TEATRO DE LA ESCUELA CENTRAL DE SANTURCE A BENEFICIO DE SUS ESTUDIANTES, SEGÚN AUTORIZADO POR LA LEY 64, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El 2 de marzo de 2012, mediante la Ordenanza Número 22, Serie 2011-12,
- 2 la Legislatura Municipal de San Juan autorizó al Municipio Autónomo de San Juan a
- 3 emitir Bonos de Obligación General Municipal, por la cantidad de \$100,670,000.00.
- 4 Los bonos se emitieron con el propósito de financiar una línea de crédito y proveer

1 fondos para los propósitos originales de la línea de crédito, que fue la construcción y
2 mejoras de varios proyectos.

3 **POR CUANTO:** Luego de la aprobación de este empréstito ha surgido la necesidad de realizar
4 mejoras al Teatro de la Escuela Superior Central. A esos fines, se ha solicitado
5 autorización para redirigir recursos para la realización de este proyecto prioritario a
6 beneficio del estudiantado de dicha instalación educativa. Ello, sin afectar los
7 proyectos en proceso, ni las finanzas municipales.

8 **POR CUANTO:** Esta estructura histórica, de estilo neoclásico/ecléctico propio de inicios del
9 siglo XX, alberga un teatro que requiere la incorporación de equipamiento de
10 facilidades técnicas que esté a la par con los tiempos y los códigos de edificación
11 vigentes. Además de esto, se repararán y resanarán las paredes y detalles
12 ornamentales; se rehabilitarán los pisos y se habilitarán los camerinos. El trabajo
13 reconocerá el valor Histórico de la edificación y resultará en beneficio del
14 estudiantado.

15	Desglose Estimado por Concepto	Cantidad
16	Construcción	\$2,200,000.00
17	Observación	\$55,000.00
18	Inspección	\$66,000.00
19	Contingencia	\$389,000.00
20	Total	\$2,710,000.00

21 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan llevó a cabo el Proyecto de Adquisición de
22 Propiedades, identificado como PRJ-8 por \$7,490,000 dentro de este empréstito. El
23 mismo se realizó y finalizó, surgiendo un balance sobrante, el cual queremos
24 reprogramar para el propósito aquí solicitado.

25 **POR CUANTO:** Resulta necesario aprobar la presente medida a fin de autorizar la
26 reprogramación de los fondos del empréstito, así como para autorizar la realización

1 de las obras y mejoras propiamente en la Escuela Superior Central, la cual es parte
2 del Programa de Alianza Escolar.

3 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
4 **RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Enmendar la Sección Primera (1ra), de la Ordenanza Núm. 22, Serie
6 2011-2012, por la cantidad de dos millones setecientos diez mil dólares (\$2,710,000) para
7 llevar a cabo trabajos necesarios de rehabilitación y mejoras de instalaciones. A esos fines,
8 se autoriza el siguiente cambio de propósito:

9	Empréstito	PRJ	Propósito Original	Cantidad a	Propósito de la enmienda
10				enmendar	
11	\$100,670,000	8	Adquisición de	\$2,710,000	Rehabilitación y mejoras en
12			Propiedades		el Teatro de la Escuela
13					Central de Santurce

14 **Sección 2da.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el
15 funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a llevar a cabo, por administración o
16 mediante contratación con entidades privadas, las obras en la Escuela Central de Santurce.

17 **Sección 3da.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables
18 unas de otras, por lo que si alguna parte, sección, párrafo u oración fuera declarada nula por
19 algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará la
20 validez de las restantes disposiciones.

21 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte
22 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
23 incompatibilidad.

24 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su
25 aprobación.